

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

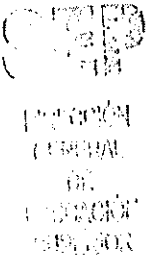
- I. Los artículos 27 y 28 de la Ley General de Educación disponen que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa tomarán en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo nacional. Además, indican que son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares.
- II. Algunas Universidades Públicas Estatales han acumulado un déficit financiero considerable, lo que pone en riesgo la continuidad en la prestación de sus servicios educativos durante el presente ejercicio fiscal. Este es el caso de la Universidad Autónoma Nayarit. Por esta razón, esta Universidad ha solicitado a los gobiernos Federal y Local, un apoyo extraordinario para contar con los recursos necesarios para garantizar su operación.

Por lo anterior "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD", han decidido suscribir el presente convenio bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.



I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado de Nayarit

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II y V, 32 fracción I, 33 y 36 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.5.- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida México y Abasolo, Colonia Centro, Palacio de Gobierno, C.P. 63000, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 23 de agosto de 2003, misma que fue reformada mediante el decreto número 8500 el 15 de noviembre del 2003.

III.2.- Que, de acuerdo con su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; II. Fomentar, organizar y realizar investigación científica; III. Propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; y IV. Coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

III.3.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 19 y 21 de su Ley Orgánica.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que le serán otorgados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Torre de Rectoría, 4to. Piso, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" s/n, C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

En mérito de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, otorgará apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a "LA UNIVERSIDAD", por la cantidad de hasta **\$166,000,000.00 (Ciento sesenta y seis millones de pesos 00/100 m.n.)** para que los destine única y exclusivamente a solventar servicios personales para garantizar la continuidad de los servicios educativos de "LA UNIVERSIDAD" durante 2018.

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus **Cláusulas y Anexo de Ejecución**; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de "EL EJECUTIVO ESTATAL", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un apoyo de hasta **\$166,000,000.00 (ciento sesenta y seis millones de pesos 00/100 m.n.)**, con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2 5 03 00 005 U006 43801 1 1 18.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta

productiva específica que ésta, en forma previa a la entrega de los recursos, establezca para tal efecto, en la institución bancaria legalmente autorizada que la misma determine, informando de ello a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

La Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberá ministrar oportuna e íntegramente los recursos financieros otorgados por "LA SEP" a "LA UNIVERSIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que esta última establezca para tal efecto, a fin de que "LA UNIVERSIDAD" esté en posibilidad de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del presente instrumento; informando de ello a "LA SEP" por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con el marco normativo federal aplicable.

Los recursos federales extraordinarios que se otorgan a "LA UNIVERSIDAD", en los términos del presente convenio no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LA UNIVERSIDAD" por conducto de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en términos del presente instrumento, tiene el carácter de subsidios extraordinarios no regularizables, por lo que no son susceptibles de presupuestarse en ejercicios fiscales subsecuentes, ni implica el compromiso de "LA SEP" de apoyos posteriores con cargo a su presupuesto autorizado.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, se obliga a comunicar y a radicar íntegramente a "LA UNIVERSIDAD", los recursos federales otorgados en el marco del presente instrumento, junto con los rendimientos financieros obtenidos, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la recepción de los recursos radicados a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" establezca para tal efecto, a fin de que esta última esté en condiciones de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, se obliga a remitir a "LA SEP" por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** posteriores a la recepción de los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, el recibo que acredite la radicación del apoyo federal a "LA UNIVERSIDAD".

Los recursos presupuestarios federales otorgados, que después de radicados en la cuenta bancaria específica de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", no hayan sido ministrados a "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto en esta cláusula, o que una vez radicados a esta última no sean ejercidos y aplicados en los términos del presente convenio, o en su caso, no haya cumplimiento en los compromisos establecidos en el ANEXO DE EJECUCIÓN, que una vez firmado por quienes intervienen en el presente convenio, forma parte integrante del mismo, "LA SEP" por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, podrá requerir a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, y/o a "LA UNIVERSIDAD" proceda a reintegrar en su caso, los apoyos federales radicados, junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a que se confirme el reintegro de los recursos federales.

En caso de realizar un reintegro a la Tesorería de la Federación respecto de los apoyos otorgados por "LA SEP" en los términos del presente instrumento, "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, deberá solicitar vía correo electrónico la línea de captura correspondiente a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, con copia a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, ambas de "LA SEP". Una vez realizada la transferencia de los recursos objeto del reintegro, será necesario remitir el comprobante correspondiente a dichas Direcciones Generales.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento al presente convenio, se obliga a:

A).- Asegurar que, para la atención al déficit financiero, se incorporen o fortalezcan en su reglamentación las disposiciones en materia de disciplina financiera institucional, observando los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, se compromete a elaborar y presentar a su Consejo Universitario o equivalente, dentro de los tres meses posteriores a la firma de este instrumento, una propuesta de normas o disposiciones generales para una adecuada administración, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos públicos que reciba, para lo cual considerará, en lo aplicable, las leyes relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción. Dicha propuesta deberá contemplar los objetivos, metas, estrategias, acciones y mecanismos de seguimiento y evaluación por los órganos de control y vigilancia de la institución que permitan su cabal cumplimiento.

B).- Implementar un plan que contemple las acciones encaminadas a resolver las causas de su problemática financiera, cuya ejecución deberá iniciarse a partir del 2019. Dicho plan de acción queda contenido en el ANEXO DE EJECUCIÓN, que una vez firmado por quienes intervienen en el presente convenio, forma parte integrante del mismo.

C).- Destinar los recursos públicos extraordinarios de carácter no regularizables materia de este convenio, única y exclusivamente a solventar los servicios personales para garantizar la continuidad de los servicios educativos de "LA UNIVERSIDAD" durante 2018.

D).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, previo a la recepción de los apoyos, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", así como los productos financieros que generen. En esta cuenta se manejarán exclusivamente los recursos federales otorgados y sus rendimientos financieros obtenidos, por lo que será responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, no incorporar recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

E).- Remitir a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", para dar seguimiento al cumplimiento de este convenio, la documentación e información que compruebe el cumplimiento de las obligaciones referidas en los incisos A), B), C), D) y F) de la presente cláusula, así como los avances en cada caso;

F).- Presentar a "LA SEP" por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de cada mes de vigencia del presente instrumento, un informe relativo al ejercicio, destino y aplicación de los recursos financieros que le otorgue y los productos que generen, y un informe final, dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al término de dicha vigencia, así como cualquier otro informe que le solicite, en cualquier tiempo.

Los informes referidos deberán presentarse detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018;

G).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba en el marco del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables del ámbito Federal y Estatal;

H).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales y estatales otorgados materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia. Para el caso de los apoyos federales, la documentación original correspondiente estará disponible en todo momento cuando le sea requerida en su caso, por "LA SEP" por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES EXTERNAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LEGISLACIÓN Y ASesorÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE VOUCHER Y PASAJES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE VISAS Y PASAPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE VISITACIÓN Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE VISITACIÓN Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE VISITACIÓN Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE VISITACIÓN Y TURISMO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Función Pública; así como la información adicional que en el ámbito de su competencia, le requieran.

En virtud de que los subsidios que otorga "LA SEP" mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, para efectos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de "LA UNIVERSIDAD", deberá responder ante los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal; así como los de carácter judicial del fuero común o del fuero Federal, respecto del uso y aplicación de los apoyos otorgados por "LA SEP", en los términos del presente instrumento.

I).- Publicar en su página de internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen, materia del presente convenio.

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a que le sea requerido por "LA SEP" por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria. Una vez hecho el reintegro, remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO FEDERAL" a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, con copia a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, ambas de "LA SEP", el documento comprobatorio que demuestre la devolución de los recursos requeridos al Erario Federal dentro del plazo establecido, y

K).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

QUINTA.- Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" participará en el 2019 en la Comisión coordinada por la Subsecretaría de Educación Superior con el propósito de acordar e impulsar acciones y estrategias que permitan su saneamiento financiero y, que a partir de dicho año, se concretará la reforma estructural necesaria en la Universidad.

SEXTA. - Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de absoluta y única responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive indirecta o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SÉPTIMA. - El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS

Cada una de las partes se obliga a responder y a dejar a salvo la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones designar como responsables a: por "LA SEP" al titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL", al titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, y por "LA UNIVERSIDAD" a su propio Rector.

Asimismo, acuerdan comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este convenio.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá al cumplimiento de su objeto, observando al efecto lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con 60 (Sesenta) días naturales anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto que no se logrará lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) tantos originales en la Ciudad de México el día 21 de diciembre de 2018.

Por: "LA SEP"

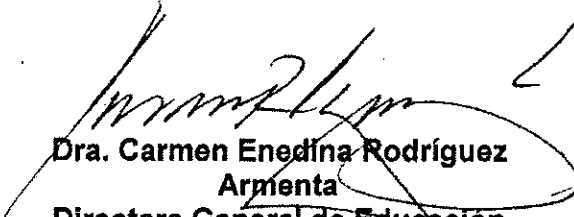


**Dr. Francisco Luciano Concheiro
Bórquez
Subsecretario de Educación
Superior**

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



**Lic. Antonio Echevarría García
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Nayarit**



**Dra. Carmen Enequina Rodríguez
Armenta
Directora General de Educación
Superior Universitaria**



**Lic. Juan Luis Chumacero Díaz
Secretario de Administración y
Finanzas**

Por: "LA UNIVERSIDAD"



**M. C. Jorge Ignacio Peña González
Rector**

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

PLAN DE ACCIÓN

A lo largo de muchos años "LA UNIVERSIDAD" ha incurrido en gastos superiores a sus ingresos como consecuencia de, entre otras causas, la expansión de su oferta educativa, los incrementos en la cantidad y calidad de su personal académico, el otorgamiento de prestaciones a ese personal por montos superiores a los recibidos por el modelo de financiación SEP-SHCP y la inoperancia de sus sistemas de pensión y jubilación.

El anualmente creciente monto de los déficits producto de las causas anteriores llevó a "LA UNIVERSIDAD" a incurrir en adeudos al Servicio de Administración Tributaria, a proveedores de Seguridad Social, así como a la contratación de préstamos bancarios que derivaron en costos adicionales.

Con el propósito de eliminar ese déficit –que está limitando el desarrollo de sus funciones educativas y que asciende a la cantidad de \$1,970,700,000.00 (Mil novecientos setenta millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)–, "LA UNIVERSIDAD" ha propuesto e iniciado un Plan de Acción que tiende a eliminar de raíz las causas del mencionado déficit. Las principales acciones de este Plan se describen a continuación:

Acciones emprendidas por las UPE hasta la fecha:

- 1.- Se eliminó la cláusula 159 del contrato colectivo de trabajo de SPAUAN que permitía la herencia de plaza.
- 2.- Se diseñó e implementó un plan de austeridad que ha permitido hasta el momento un ahorro de 80 millones de pesos en acciones como las que prohibieron el uso de vehículos de alto consumo de combustible, se puso en venta el parque vehicular de automotores con las características antes mencionadas, se redujo al mínimo el gasto operativo en las dependencias de la administración central. Se canceló el pago de telefonía celular para funcionarios, se redujo los gastos de representación, se redujo el pago de viáticos.
- 3.- Se eliminaron las compensaciones innecesarias para el personal de confianza y funcionarios universitarios.
- 4.- Se instaló una mesa de análisis con los titulares de los contratos colectivos para la revisión de las prestaciones no reconocidas.
- 5.- Se reformó la Ley Orgánica de la Universidad para establecer el órgano interno de control que opera desde el 30 de mayo de 2017.

6.- Se implementó un proceso de revisión de la nómina de base distribuida en las Unidades Académicas y las Dependencias Administrativas, con la finalidad de establecer un banco de horas y actividades de acuerdo con necesidades de matrícula y orientaciones de los centros de trabajo.

7.- Se aplicó lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, para la devolución del ISR retenido por sueldos y salarios, aplicado en los impuestos pagados.

8.- Existe el acuerdo con los titulares de los contratos colectivos de trabajo, para la disminución paulatina del subsidio al ISR.

Acciones que darán inicio:

ACCIÓN 1: *Disminuir el déficit financiero por la contratación de personal académico sin el soporte presupuestal.*

1. Descripción

- Disminuir la contratación de PTC y personal académico por horas, y al mismo tiempo establecer políticas de contratación en base a la disponibilidad presupuestal, considerando que esta contratación se basara en la necesidad de operación académica.
- Disminuir el pago de suplencias de personal académico, creando un mecanismo de análisis y revisión para dicho concepto.
- Revisión de las contrataciones del personal académico que ingreso a la institución a partir de 2016, con la finalidad de definir su permanencia en la institución.

2. Objetivo

Disminuir el costo de la nómina de personal académico en un 15% en un periodo de tres años, bajo las siguientes etapas:

Etapas:
Etapa 1: Disminuir 5% a diciembre de 2019
Etapa 2: Disminuir 5% a diciembre de 2020
Etapa 3: Disminuir 5% a diciembre de 2021
Total: 15%.

ACCIÓN 2: *Disminuir el déficit financiero por la contratación de personal administrativo sin el soporte presupuestal.*

1. Descripción

- Optimizar las cargas de trabajo del personal de base, por contrato y por tiempo determinado para contener nuevas contrataciones.
- Disminuir la contratación de nuevo personal administrativo de base, por contrato y por tiempo determinado.
- Disminuir el pago de suplencias de personal administrativo y manual, creando un mecanismo de análisis y revisión para dicho concepto.
- Revisión de las contrataciones del personal administrativo y manual que ingreso a la institución a partir de 2016, con la finalidad de definir su permanencia en la institución.

2. Objetivo

Disminuir el costo de la nómina de personal administrativo y manual en un 15% en un periodo de tres años, bajo las siguientes etapas:

Etapas:
Etapas 1: Disminuir 5% a diciembre de 2019

Etapas 2: Disminuir 5% a diciembre de 2020

Etapas 3: Disminuir 5% a diciembre de 2021

Total: 15%

ACCIÓN 3: *Disminuir prestaciones fuera del modelo SEP-SHCP.*

1. Descripción

Eliminación paulatina del subsidio al trabajador en las aportaciones al IMSS. La renegociación de algunas prestaciones no ligadas al salario y que no impactan directamente en el poder adquisitivo de los trabajadores.

2. Objetivo

Eliminación del subsidio al trabajador, en aportaciones al IMSS.

Etapas:
Etapas 1: Disminución en un 33% del subsidio del IMSS del personal activo (A diciembre de 2019)

Etapas 2: Disminución en un 66 % (acumulado) del subsidio del IMSS del personal activo (A diciembre de 2020)

Etapas 3: Disminución en un 100 % (acumulado) del subsidio del IMSS del personal activo (A diciembre de 2021)

Disminuir en un 3% el impacto en el déficit de prestaciones fuera del modelo SEP-SHCP, en un periodo de tres años.

ACCIÓN 4: *Disminuir el peso financiero del sistema de pensiones y jubilaciones del personal académico y administrativo.*

1. Descripción

- Capitalizar el fondo de pensiones con el aumento a las aportaciones del personal académico y administrativo, hasta llegar al 12% en tres años.

2. Objetivo

Disminuir el déficit por concepto de pensiones y jubilaciones del personal académico y administrativo.

Etapa 1: Aumentar la aportación al 8% al fondo de pensiones del personal académico y administrativo (A diciembre de 2019)

Etapa 2: Aumentar la aportación al 10% al fondo de pensiones del personal académico y administrativo (A diciembre de 2020)

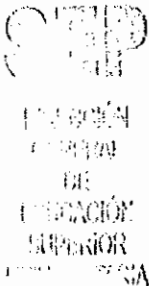
Etapa 3: Aumentar la aportación al 12% al fondo de pensiones del personal académico y administrativo (A diciembre de 2021)

ACCIÓN 5: *Contar con un nuevo reglamento de estímulos al desempeño del personal académico.*

1. Descripción

Se pretende reducir el peso financiero por concepto de pago de estímulos al personal docente mediante el diseño y aprobación de un nuevo reglamento en la materia, aplicando la normatividad establecida para los PTC con perfil deseable.

2. Objetivo



Disminuir en un 5% el costo de la nómina en el gasto por concepto de pago de estímulos al desempeño del Personal Docente a diciembre de 2019.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 21 de diciembre de 2018.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**Dr. Francisco Luciano Concheiro
Bórquez
Subsecretario de Educación Superior**

**Lic. Antonio Echevarría García
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Nayarit**

**Dra. Carmen Enequina Rodríguez
Armenta
Directora General de Educación
Superior Universitaria**

**Lic. Juan Luis Chumacero Díaz
Secretario de Administración y
Finanzas**

Por: "LA UNIVERSIDAD"

**M. C. Jorge Ignacio Peña González
Rector**

